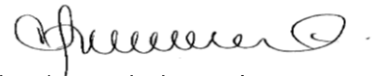


Auto Sustanciación No. 933
Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicado: 2021-00168
Demandante: SANDRA YINET VARGAS
Demandado: NELSON ALBERTO MARTINEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, diciembre 22 de 2021. Se le informa a la señora Juez, que una vez, revisado el proceso de la referencia se encuentra que, la parte demandante procedió con la notificación personal solicitada. Empero agoto dicha actuación, con él envió a la dirección física de la parte demandada a **una dirección distinta a la informada** por la **NUEVA EPS**, la cual, y como se le ha informado en varias oportunidades al demandante, dicha entidad aportó los datos de ubicación del señor **NELSON ALBERTO MARTINEZ** en su calidad de demandado, **del cual se desconocía su domicilio**, creando confusión respecto del verdadero domicilio del citado señor. Sírvasse proveer.



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte demandante, en cumplimiento al Auto de Sustanciación N.º 871 del seis (06) de diciembre de los cursantes, procedió con el envío de la notificación personal a la dirección física del señor **NELSON ALBERTO MARTINEZ** en su calidad de demandado. No obstante, advierte el Despacho un yerro, respecto a la manera en que fue notificado el citado demandado.

En lo tocante, el apoderado envió la notificación personal a la siguiente dirección; **AK 7 A N.º 11 B N.º 32 del Norte de Santander, Santander**; empero, la dirección registrada en el expediente, que fuera aportada por la **NUEVA EPS**, es **DJ 16 b 4-57 3 ET en el municipio de Los Patios, Santander**, creando confusión respecto del verdadero domicilio del citado señor, del cual se desconocía su paradero en un principio.

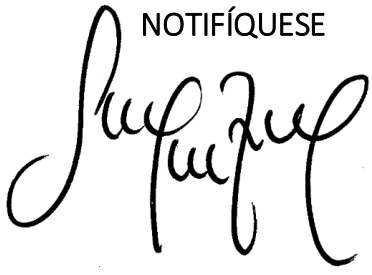
Así las cosas, procede el Despacho a requerir a la parte demandante nuevamente, para que, proceda con la corrección del respectivo yerro, para lo cual deberá aclarar cuál es la verdadera dirección del citado señor **NELSON ALBERTO MARTINEZ**, puesto que, al momento del envío de la notificación a la nueva dirección, **la suscrita no había autorizado el cambio de dirección**, para efectos de citación y notificación personal del demandado, en el presente proceso, lo cual es necesario para garantizar el derecho al debido proceso y defensa de la parte demandada y en aras de evitar futuras nulidades por indebida notificación de la demanda.

Auto Sustanciación No. 933
Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicado: 2021-00168
Demandante: SANDRA YINET VARGAS
Demandado: NELSON ALBERTO MARTINEZ

Ahora y en vista a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

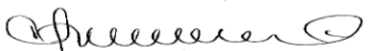
En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.215 del 27 de diciembre de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co